

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 486 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1663-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3995-2026 JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ C.CY/O NIT : 1000161205
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3995 DE 18 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 1663-2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1000161205 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002”

En Bogotá D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de junio de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **29 de septiembre de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039252549** a la señora **JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52463031**, quien conducía el vehículo de placas **UPT468** por incurrir en la infracción C-02 consistente en: Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << (Lit. K - No Aplica Conductor de vehículo se encuentra estacionado irregularmente el vehículo sobre la vía pública dejándolo en estado de abandono donde se encuentra una señal sr28 violación en la ley 769 6 de agosto del 2002 artículo 55 76 131 135 125 se deja registro fotográfico como evidencia>>.

TERCERO: Que para el día **05 de octubre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1663 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **UPT468**, al señor (a) **JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52463031** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **3995 del 27 de febrero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **UPT468** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1663-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: La anterior actuación fue notificada a través de radicado No. **202642100437661 de 29 de enero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 101 de 27 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: El señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205** en calidad de **PROPIETARIO**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: Por consiguiente y a través de auto de fecha **14 de abril de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642104731011 de 15 de abril de 2026**, , fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 327 de 15 de mayo de 2026** el cual fue **desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

NOVENO: El señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205** en calidad de **PROPIETARIO**, NO presentó dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

52463031

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1000161205

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202642104731011	15-04-2026 10:55 AM	20264210080010000001E	CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE PRUEBAS ACTA 1663 DE 2023	Derechos de Petición	Ciudadano	SALAZAR	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	
202642107133541	09-06-2026 09:04 AM	20264211400070242086E	NOTIFICACION PROVISIONAL	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	SALAZAR	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	
202642107194421	11-06-2026 09:13 AM	20264211400070242086E	NOTIFICACION PROVISIONAL	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	SALAZAR	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UPT468

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **14 de abril de 2026**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **1663 del 05 de octubre de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UPT468

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-05

Hasta

2024-10-05

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

52463031

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-05

Hasta

2024-10-05

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202454012503861	27-09-2024 08:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€œ Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		JOHANA ANDREA PAEZ GOMEZ	1

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1000161205

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-05

Hasta

2024-10-05

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se constata que el investigado no radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello, por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido. No obstante lo anterior, esta prueba se valora en conjunto con las demás pruebas obrantes en el expediente.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas UPT468

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **UPT468**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **UPT468** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1663 de 05 de octubre de 2023**, es el señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205**, quien es propietario del rodante desde el **13 de junio de 2022** hasta la actualidad, siendo este responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1000161205	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ	ACTIVO	PROPIO	13/06/2022		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **UPT468** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1663 de 05 de octubre de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas UPT468 -RTM

Información de la revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Número revisión	Tipo revisión	CDA Expide	Fecha expedición	Fecha vigencia	Vigente
181048301	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA AMERICAS	03/05/2025	03/05/2026	NO
168968357	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA CARMOTOS MIX	11/10/2023	11/10/2024	NO
154242855	REVISION TECNICO-MECANICO	CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA S.A.S	06/08/2021	06/08/2022	NO

Así mismo, de conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **UPT468**, se evidenció que el investigado realizó la gestión correspondiente a la expedición de la revisión técnico-mecánica la cual se constata con el certificado No. **168968357** la cual fue expedida por el **CDA CARMOTOS MIX** el día **11 de octubre de 2023** con vigencia hasta el **11 de octubre**

de 2024, constatando con ello que el investigado dio cumplimiento a la obligación consignada en el acta de entrega No. **1663 de 05 de octubre de 2023** dentro del término previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por lo que se advierte una subsanación integral sustancial y satisfacción completa a lo previsto en el compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **1663 de 05 de octubre de 2023**, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por la investigada cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **1663-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por esta, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Para el caso en concreto, la expedición de la revisión técnico-mecánica la cual se constata con el certificado No. **168968357** la cual fue expedida por el **CDA CARMOTOS MIX** el día **11 de octubre de 2023** con vigencia hasta el **11 de octubre de 2024**, constatando con ello que el investigado dio cumplimiento a la obligación consignada en el acta de entrega No. **1663 de 05 de octubre de 2023** dentro del término previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por lo que se advierte una subsanación integral sustancial y satisfacción completa a lo previsto en el compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **1663 de 05 de octubre de 2023**, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, por lo que esta prueba documental demuestra a plenitud la subsanación sustancial y el cumplimiento del acta de compromiso, al acreditarse una actuación diligente del propietario orientada a asegurar que el automotor no continúe circulando sin haber obtenido la revisión técnico-mecánica, por lo anterior y en armonía con los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso, hubo una subsanación sustancial de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

Así las cosas, este Despacho según la valoración de las pruebas, da por válidas las pruebas allegadas, resultando de esta manera improcedente sancionar administrativamente a la propietaria del vehículo, ya que se está por fuera de los límites señalados por el legislador, toda vez que se constató el cumplimiento del compromiso de manera integral pues la causal por la cual fue inmovilizado el vehículo en cuestión ha sido subsanada materialmente mediante los diversos servicios de reparación y mantenimiento a los cuales fue sometido el vehículo, por lo que no existe mérito para sancionar al investigado.

Es así como a juicio de esta Autoridad, y en aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y favorabilidad administrativa, se concluye que no puede imputarse responsabilidad alguna al administrado derivado del presunto incumplimiento del compromiso contenido en el Acta No. **1663 de 05 de octubre de 2023**. Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante acta de entrega No. **1663 de 05 de octubre de 2023** se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa **UPT468**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera **DEFINITIVA** a favor de la **PROPIETARIO** del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la AUTORIDAD DE TRÁNSITO en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Absolver de responsabilidad administrativa al señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **UPT468**, en relación con la sanción consagrada el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **UPT468**, a nombre del señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

TERCERO. NOTIFICAR al señor **JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1000161205**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario		Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1000161205	JUAN DIEGO SALAZAR PAEZ		ACTIVO	PROPIO	13/06/2022		Ver detalle
Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización		
CL 6 B No. 80 G - 95	Bogota D.C.	BOGOTA	salazarpaez10@gmail.com	0000000	3506222235	22/02/2022		

